Constancia: Señor Juez le informo que la parte demandante no allegó memorial de subsanación de los requisitos de inadmisión exigidos por el Despacho por auto del 07 de diciembre de 2022, toda vez que revisado el correo institucional no se desprende memorial arrimado por el abogado CARLOS MARIO OCHOA DUARTE desde las direcciones electrónicas universoiuris@gmail.com y m.ochoabogado@gmail.com para esta demanda de petición de herencia. A Despacho para lo pertinente.

Valentina Gónima Vásquez
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de herencia
Solicitante	Federico Antonio Londoño Londoño
Causantes	María Amanda Londoño de Londoño y Gustavo Londoño Londoño
Solicitados	Raúl Ignacio Londoño Londoño, Jesús Emilio Londoño Londoño, Isidro Antonio Londoño Londoño
Radicado	**05001-40-03-014-2022-00890-00**
Asunto	Rechaza demanda
Auto Int	Nro. 932

Mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2022, el Despacho inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados 12 de diciembre de la misma anualidad, conforme la constancia que antecede, sin que la parte demandante diera cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos, se procede al rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SOLICITUD DE PETICIÓN DE HERENCIA, a instancia de FEDERICO ANTONIO LONDOÑO LONDOÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e491ff4558e480880b0fbb79f99376ff4e462f03b70d770c732db0a57239d2f**
Documento generado en 08/05/2023 11:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica